

**CIRCULAR N° 113/2024**

**REF: Comunicación Instalación de Cámaras de Videovigilancia en las Dependencias del Poder Judicial.-**

Montevideo, 11 de octubre de 2024.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS DE LAS DIVISIONES ADMINISTRACIÓN, INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA, DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO PENAL DE 1º, 2º y 3º TURNOS, DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LO CRIMINAL Y EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de informar que, con el fin de reforzar las medidas de seguridad en las distintas sedes del Poder Judicial, se procedió oportunamente a la instalación de cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos de acceso y áreas comunes de las instalaciones. En el presente mes esta Dirección de los Servicios Administrativos procedió a la inscripción de las Bases de Datos de Videovigilancia en la Unidad de Control y Regulación de Datos Personales en cumplimiento de los arts. 6 y art. 29 de la ley 18.331, correspondiendo que tomen conocimiento de tales circunstancias.

**Finalidad de las Cámaras de Videovigilancia**

Estas cámaras tienen como finalidad:

- Seguridad y vigilancia de las sedes judiciales.
- Control de ingreso y egreso de personas.
- Cumplimiento del horario de los funcionarios.

En ningún caso tendrán como fin invadir la intimidad de los funcionarios. No se registrarán conversaciones privadas y no se pueden captar imágenes de la vía pública, a excepción de una franja mínima e imprescindible de acceso al lugar.

**Ubicación de las Cámaras (ver anexo)**

Es importante destacar que **no se han instalado cámaras en zonas privadas** como oficinas de trabajo, baños, cocinas, espacios de descanso, ni en ningún lugar donde pudiera comprometerse la privacidad de los funcionarios o usuarios.



### **Alcance de las Grabaciones**

Las grabaciones de videovigilancia incluyen únicamente imágenes de las áreas mencionadas y **no captarán conversaciones privadas**. Las grabaciones serán gestionadas bajo estrictas medidas de confidencialidad y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales.

### **Tratamiento y Confidencialidad de los Datos**

El tratamiento de las imágenes y datos capturados por las cámaras se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.331 sobre Protección de Datos Personales y demás normas de la materia. Los datos serán utilizados únicamente para los fines mencionados y estarán a disposición de las autoridades competentes en caso de ser necesario.

### **Derechos de los Funcionarios**

Los funcionarios tienen derecho a conocer y consultar cualquier información relacionada con su imagen registrada en el sistema de videovigilancia, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Agradecemos su comprensión y colaboración para garantizar que estas medidas contribuyan al fortalecimiento de la seguridad en nuestras instalaciones.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

**Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA**  
Directora General  
Servicios Administrativos

